



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 6 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó memorial con constancia de notificación de la demandada. Sírvese proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 12 de noviembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, sea lo primero **reconocer personería adjetiva** para actuar como apoderado del demandante al abogado Jhony Fernando Pastrana Molina identificado con c.c. 1.014.243.861 y portador de la T.P. 318.156 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante dentro del plenario.

Por otro lado, se precisa que el trámite de notificación conforme el artículo 291 del CGP se encuentra adelantado en debida forma por lo que se **requiere** al apoderado para que se sirva tramitar la notificación conforme el artículo 292 del CGP y el inciso 3 del artículo 29 del CPTSS.

Ahora, si bien en misiva del 4 de octubre de 2021 informó que adelantó la notificación conforme el Decreto 806 de 2020 se debe manifestar que revisadas las documentales allegadas, lo que adelantó el apoderado fue la notificación conforme el inciso 5° del numeral 3° del artículo 291 del CGP pues aportó debidamente cotejado el citatorio, recordando en este punto que el Decreto 806 de 2020 y el artículo 291 del CGP son diferentes normas, que no pueden ser unificadas para adelantar el trámite de notificación.

Así las cosas, si lo que pretende la parte demandante es adelantar la notificación conforme el Decreto 806 de 2020, debe remitir la notificación por correo electrónico (con copia al correo electrónico del juzgado) junto con las piezas procesales a notificar, haciendo la salvedad que se tiene por notificada a los 2 días de recibido el respectivo correo y deberá aportar el acuse de recibido y lectura por parte de la encartada sin enviar en dicha notificación el formato de notificación del 291 o 292 del CGP.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 086 del 16 de noviembre de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **924b830a8b6fcb317fc65a00585bca728afffc4b2787c6f5fce21f370396a6d3**
Documento generado en 12/11/2021 11:53:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>